



REF. : REGULARIZA CONVOCATORIAS 2017 PARA LOS PROGRAMAS DE BECAS DE COOPERACION HORIZONTAL, GESTIONADOS POR LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 224

SANTIAGO, 25 de Abril de 2017.

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19 letra e), 21 inciso 4°, letras a), b), c) y f) y 22 letras a), e), i) y l), todos de la Ley N° 18.989 Orgánica de AGCI; los Acuerdos delegatorios de facultades de fechas 4 de marzo de 2004 y de fecha 29 de septiembre de 2008, adoptados por el Consejo de AGCI; el Decreto N°115 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Agencia de Cooperación Internacional de Chile tiene como funciones especiales, entre otras, la de promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación, perfeccionamiento en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros;
- 2.- Que el Programa de Becas de Cooperación Horizontal de AGCI se inició en el año 1993 permitiendo con ello que profesionales latinoamericanos y del Caribe, cursaran programas de postgrado en diversas áreas de especialización ofrecidas por universidades chilenas o instituciones de educación superior de nuestro país.
- 3.- Que la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, en el año 2016, efectuó las siguientes convocatorias para el período 2017:
 - a) Programa de Becas de Cooperación Horizontal, Republica de Chile.
 - b) Programa de Becas de Cooperación Horizontal, Reciprocidad Chile-México.
 - c) Programa de Becas de Cooperación Horizontal, Republica de Chile-José Martí.
 - d) Programa de Becas de Cooperación Horizontal, Nelson Mandela.

4.- Que según se informó mediante correo electrónico de fecha 13 de Abril del presente año, del Departamento de administración y Finanzas, se da cuenta de que las resoluciones que debían aprobar las mencionadas convocatorias, no fueron totalmente tramitadas, con antelación a la fecha en que se efectuaron las publicaciones de las mencionadas convocatorias 2017, las que sin embargo se llevaron a efecto, sin contar con la habilitación previa de los actos administrativos.

5.- Que habiendo sido de relevancia para esta Agencia la realización de las mencionadas convocatorias, las que a la fecha se encuentran adjudicadas a los respectivos postulantes, en ejercicio de sus facultades de rectificación de las disconformidades o vacíos en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso que establece el artículo 3º, inciso segundo de la Ley N°18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a través del presente acto administrativo, este Servicio regulariza las convocatorias referidas en el numeral 3 de esta resolución.

6.- Que de acuerdo al artículo 52 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. Convergiendo ambos supuestos en este caso, en que el motivo de la dictación del presente acto es precisamente la protección de terceros interesados en los procesos, corresponde por tanto, la aplicación de ese efecto especial, agregando que para el efecto se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por la aplicación de los principios de la buena fe y la confianza legítima.

7.- Que la Contraloría General de la Republica, se ha pronunciado en numerosos dictámenes sobre el efecto irretroactivo de los actos de la Administración del Estado, así en Dictamen N° 42118 de 2009 refiere: *"(...)En estas condiciones, menester es recordar que el artículo 52 de la ley N° 19880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, previene que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. Como puede advertirse, el citado precepto no hace sino consagrar, en el orden del procedimiento administrativo, el principio de la irretroactividad de los actos de la Administración, habilitando a las autoridades, sólo de un modo excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos, en la medida que concurren los supuestos y requisitos que la norma exige, esto es, que el acto produzca consecuencias favorables para el interesado y, además, que no lesione derechos de terceros. En este contexto, la jurisprudencia administrativa, contenida, entre otros, en el dictamen N° 34.810, de 2006, ha sostenido que la excepción al principio de irretroactividad, atendida su naturaleza, debe ser interpretada y aplicada restrictivamente y, en consecuencia, sólo permite a la autoridad dictar actos administrativos que afecten situaciones jurídicas ya consolidadas, en la medida que aquéllos traigan aparejadas consecuencias más favorables para los interesados y, sin que, por cierto, se menoscaben o perjudiquen los derechos de terceros."*

7.- Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo aprobatorio de las convocatorias referidas y sus anexos, por tanto:

RESUELVO:

1º REGULARIZASE, las convocatorias 2017 y sus anexos de los programas de becas de Cooperación Horizontal República de Chile, Reciprocidad Chile-México, República de Chile-José Martí, Nelson Mandela, publicados en la página web de esta Agencia www.agci.cl, para todos los efectos legales.

2º **PUBLIQUESE**, la presente resolución en el portal de Gobierno transparente de la Agencia de Cooperación Internacional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley N°20.285 sobre acceso a la Información pública y su reglamento.

3º **ARCHÍVESE**, el original de la presente resolución, con sus antecedentes, en forma separada, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para un ulterior y eventual examen.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JUAN PABLO LIRA BIANCHI
Director Ejecutivo (T y P)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

Vº Bº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO  EAF	JEFATURA  KCC	
		JEFE BECAS  RBA

